

El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web municipal o directamente a través de la siguiente dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/presupuestos/page/>.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico organodegestionpresupuestaria@laspalmasgc.es, dentro del referido plazo de información pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota

92.481

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

1.509

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2024

BDNS (Identif.): 756564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756564>)

Mediante Decreto 1130/2024 del Concejal delegado de Hacienda, Contratación, Festejos, Patronato del Carnaval y Régimen Interior de fecha 16/02/2024 se aprueba la convocatoria de subvenciones para Escuelas y Entidades Deportivas 2024.

La Convocatoria se regulará por las Bases Reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en su Anexo II): Área de Deportes (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 20, de 15 de febrero de 2023), tal como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (En adelante Ordenanza)

EXISTENCIA DE CRÉDITO: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros), para el ejercicio 2024:

Aplicación presupuestaria: 340 48001. Administración General de Deportes. Subvenciones a Escuelas Deportivas (Eje 1) por importe de 250.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 340 48002. Administración General de Deportes. Subvenciones a Entidades Deportivas (Eje 3) por importe de 250.000,00 euros.

EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA: La finalidad de la presente subvención vendrá destinada al fomento/ promoción y ordenación del deporte base en el municipio de Arrecife, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos se vinculen a cualquiera de los siguientes ejes, y por tanto categoría de subvenciones:

Eje 1. Fomento, Promoción y Ordenación del Deporte Base, comprendido entre las categorías Prebenjamín y cadete (sub-16)

Eje 3. Apoyo a la labor social desempeñada por las entidades deportivas con actividad en las categorías juvenil y/o superior en el municipio. (mayores de 16 años).

La convocatoria se realiza mediante el PROCEDIMIENTO de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

REQUISITOS GENERALES: Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP 20, de 15 de febrero de 2023), y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Podrán solicitar subvención o ayudas económicas las entidades deportivas legalmente constituidas que tengan su domicilio social en el municipio de Arrecife, o aquellas que, sin tenerlo, realicen una actividad de fomento y promoción deportiva en el municipio, siendo de especial interés que las actuaciones o proyectos sean destinados a la colectividad de los residentes en el municipio de Arrecife.

- Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la Convocatoria.

Además de lo anterior, en el eje 3 (Entidades deportivas), el solicitante debe haber participado en competiciones de ámbito federado en la temporada en curso de la convocatoria en categorías Juvenil, Junior, Sénior o superiores, (de 16 años en adelante).

Duración: La actividad tendrá una duración mínima de 9 meses.

Periodicidad: La actividad deberá tener un mínimo de entrenamientos organizados de dos sesiones

semanales de una hora cada una, o una sesión de dos horas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos tanto generales como específicos señalados para cada eje subvencionable supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

Reglas del procedimiento para la concesión, según lo recogido en el artículo 8 de la Ordenanza.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Las solicitudes y su documentación complementaria para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife.

Las solicitudes y su documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arrecife (Avda. Vargas, número 1, de Arrecife), a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife (<https://arrecife.sedelectronica.es.>), o por cualquiera de los medios admitidos en derecho a raíz de lo preceptuado en los artículos 14 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR junto a la solicitud:

Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud de subvención, dirigido al Sr. Alcalde •Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, según modelo Anexo I de la convocatoria.

La ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE, se realizará con la firma electrónica del REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD en caso de entidades con personalidad jurídica.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN general y obligatoria para tramitar su expediente:

DECLARACIÓN JURADA debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo Anexo II)

PROYECTO a realizar y/o en ejecución, debidamente cumplimentado y firmado. (Modelo Anexo III)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS debidamente cumplimentado y firmado. (Modelo Anexo V)

DOCUMENTO DE ALTA O MODIFICACIONES DE TERCEROS debidamente cumplimentado y firmado y además de firmada y sellada por la entidad bancaria o según modelo que se establecerá en cada convocatoria. (Modelo Anexo VI) solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si se han cambiado los datos del mismo.

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante:

DNI presidente.

CIF entidad.

Estatutos constitutivos de la entidad y en su caso, modificaciones posteriores.

Certificado de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

Hacienda Estatal

Hacienda Canaria

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y COMPLEMENTARIA EJE 1 (ESCUELAS DEPORTIVAS):

CRITERIO 2: Certificado de la federación deportiva correspondiente del número de equipos en categoría base (sub-16), (en el caso de deportes individuales, se considerará equipo a 8 niños/as de una misma categoría)

CRITERIO 3: Certificado de la Federación deportiva correspondiente en el que se exprese el número de licencias deportivas en categorías base (sub•16).

CRITERIO 4: Copia de las Titulaciones del director de la escuela deportiva y de los entrenadores en categorías base. (Sólo se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación titulaciones oficiales).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y COMPLEMENTARIA EJE 3 (ENTIDADES DEPORTIVAS):

CRITERIO 1: Presentar título habilitante que demuestre fehacientemente que se entrena en instalaciones privadas que le suponen un gasto al solicitante (escrituras de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.)

CRITERIO 2: Acreditar la colaboración con la Concejalía de Deportes mediante la participación en actos y programas ejecutados por el área de deportes durante la temporada de referencia en el municipio de Arrecife, colaboración con la programación de los eventos deportivos de las fiestas en el municipio (que no reciban subvención por ello).

CRITERIO 3: Certificado de la federación correspondiente que exprese el número de licencias deportivas por categoría y sexo (de 16 años en adelante).

CRITERIO 4: Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite que el equipo de máxima categoría del club esté compitiendo a nivel insular, provincial, máxima autonómica o a nivel estatal.

CRITERIO 5: Certificado del secretario del club que acredite el número de jornadas que ha competido el equipo de máxima categoría del club. (Entendiendo por jornada día completo de competición)

CRITERIO 6: Certificado firmado por el secretario de la entidad en el que se exprese los desplazamientos a competiciones oficiales realizados durante el periodo de ejecución del proyecto, donde se indique fecha, lugar de la competición, número de deportistas y técnicos desplazados, acompañados del acta de competición que justifique dicho desplazamiento.

CRITERIO 7: Certificado de la federación correspondiente que indique los equipos en categorías base sub•16 (benjamín, alevín, infantil y/o cadete)

CRITERIO 8: Certificado del Secretario de la entidad que acredite la organización de eventos deportivos y número de participantes en cada evento y firmado por el representante del club.

CRITERIO 9: Certificado de la federación deportiva correspondiente que acredite los resultados del club en competiciones oficiales en categorías de 16 años en adelante (campeonato insular, campeonato regional o campeonato estatal). Para este criterio se tendrá en cuenta la clasificación de club, no resultados individuales.

Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, se ajustarán a lo recogido en el Anexo II de la Ordenanza, en el apartado Criterios de otorgamiento.

El pago de SUBVENCIONES se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, en el plazo de NOVENTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006, y en base al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife, a la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
Cubre las actividades a realizar desde el día 1 de julio del año 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.
El plazo máximo para resolver cada solicitud será de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arrecife, así como en su web (www.arrecife.es), todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados. Así mismo, los restantes actos que deban tener lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de este

Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial, con dirección en Avda. Vargas 1, de Arrecife, conforme a lo previsto en la referenciada Ley.

RECURSOS. Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el órgano concedente que pone fin a la Vía Administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arrecife, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Echedey Eugenio Felipe.

90.793

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

1.510

Por Decreto de Alcaldía número 388, de fecha 24 de abril de 2024, se adoptó resolución sobre avocación de competencias asumidas por Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Expediente de Contratación y Apertura de Procedimiento de Adjudicación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS, REPRESENTACIÓN TEATRAL Y TALLERES, PREVISTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANIVERSARIO CASA DE LA CULTURA FIRGAS 2024”. EXPTE NÚMERO 1263/2024, que dice:

“DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS).